



D<sup>a</sup>. MARIA TERESA SANAHUJA CAMBRA

Avenida España, 1, 1<sup>º</sup> 1<sup>a</sup>  
25620 TREMP

Tel. 973 65 00 88      Fax: 973 65 07 95  
sanahuja@notariatrempe.com

06/2015



CP0769896

NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO. \_\_\_\_\_

«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»

En la ciudad de Tremp, a veinte de noviembre del año dos mil quince. \_\_\_\_\_

Ante mí, **MARÍA-TERESA SANAHUJA CAMBRA**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en esta localidad, \_\_\_\_\_

==== C O M P A R E C E ====

**Don Emilio Fernández Maldonado**, mayor de edad, viudo, jubilado,, domiciliado en Tremp, calle Tarragona, numero treinta, cuarto piso, cuarta puerta, provisto de Documento Nacional de Identidad número 51.572.481-H. \_\_\_\_\_

=== I N T E R V I E N E ===

En su propio nombre y derecho. \_\_\_\_\_

Identifico al señor compareciente por medio de su reseñada documentación, y le juzgo con interés legítimo para promover el otorgamiento de la presente **acta de protocolización**, a cuyo fin, \_\_\_\_\_

**Manifiesta:** \_\_\_\_\_



.- que según resulta de Acta de protocolización autorizada por el Notario que fue de Tremp, don Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, número 1.209 de orden de protocolo el compareciente con motivo del premio "IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA (MANÉ) GONZÁLEZ-QUIRÓS" protocolizó las bases constituyentes o reguladoras del mencionado premio.——

.- que posteriormente según resulta de Acta de Protocolización, autorizada por el mismo Notario, Sr. Castillo López de Medrano-Villar, el día treinta de Octubre del año dos mil catorce, número 1.010 de orden de protocolo, se protocolizaron unas nuevas bases constituyentes o reguladoras del premio.—

.- a tales efectos y después de realizar algunas modificaciones en dichas bases el señor compareciente me requiere para protocolizar las nuevas bases constituyentes o reguladores del premio, que me entrega el requirente extendidas en ocho folios de papel común escritas por su anverso y que dejo unidos a la presente.——

Protocolización que realizo yo, la Notario, uniéndolo a la presente matriz, sin ninguno de los efectos de documento público, sino solamente para evitar su extravío y a los efectos del artículo 1.227 del Código Civil.——

06/2015



CP0769895

**Protección de datos.**- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría titularidad de doña María-Teresa Sanahuja Cambra y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservarán en la notaría de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en la siguiente dirección: Av. De España, 1, 1, ; Tremp, Lleida; C.P.- 25.620.\_\_\_\_\_



=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo otorga; leo la presente acta al señor compareciente, por renunciar a su derecho a hacerlo por sí; la encuentra conforme y firma conmigo, la Notario, y doy fe de ella, y de quedar extendida en dos folios de papel notarial, de la serie CP, números el del presente y el anterior en orden correlativo.

<p><b>ARANCEL NOTARIAL -</b> <b><u>sin cuantía</u></b></p> <p>Aranceles n°s 1, 7 Y NORMA: 8.€ 51,08.€</p>
---

Está la firma del compareciente. Signado sellado. María Teresa Sanahuja Cambra. Rubricado.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

DOCUMENTOS UNIDOS



06/2015



**EMILIO FERNÁNDEZ MALDONADO (NIF. 51572481H), General de Brigada de Infantería DEM (r) e Hijo Adoptivo de Tremp, con domicilio en C/. Tarragona 30, 25620 – Tremp (Lleida), instituyó el 25 de noviembre de 2013, como Patrocinador, a título personal y exclusivo, el Premio "IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA (Mané) GONZÁLEZ-QUIRÓS".**

*Las experiencias extraídas del desarrollo de los dos primeros Premios aconsejan la revisión de determinados aspectos de las Normas y Bases Reguladoras objeto del Acta de Protocolización núm. 1.010, otorgada por el Notario de Tremp con fecha 30 de octubre de 2014, y la inclusión de la nueva estructura organizativa que se va a adoptar para facilitar su funcionamiento y las relaciones con instituciones, organismos y participantes.*

*En consecuencia, queda reconocido como actualizado el siguiente:*

### **DOCUMENTO INSTITUCIONAL PRIVADO**

#### **Declaración de intenciones**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**M<sup>a</sup> Manuela ("Mané") González-Quirós Araújo** (qepd), nacida en Lisboa (Portugal) en 1941, adquirió la nacionalidad española en 1966 por matrimonio con el Patrocinador del Premio.

Falleció en Tremp el 2 de enero de 2013.

A lo largo de su vida destacó por su responsable e incondicional amor por la Comarca del Pallars Jussà, desde el año 1977 en que, acompañando a su esposo, destinado en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS), pisó por primera vez tierras pallaresas.

El conocimiento de la realidad de los suboficiales del Ejército de Tierra español al que tuvo cumplido acceso por la entrega que a ellos dedicó su esposo desde aquel preciso momento, le impulsó a colaborar activamente en la confección de las publicaciones de las que aquél fue autor, implicándose sentimentalmente con su historia y devenir en el seno de la institución militar.

Puede decirse que, junto a su esposo, vivió entrañable y equidistantemente entre dos realidades afectivas, el Pallars y los suboficiales representados por su Academia.

El Patrocinador del Premio entiende que el mejor reconocimiento que puede hacersele, para que se dilate en el tiempo el agradecimiento por su amor y dedicación a los suboficiales, es la institución de un galardón anual que premie el esfuerzo y compromiso de éstos en la investigación de su propia historia.

En consecuencia, se instituye el Premio: **"IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS"**, en Tremp, (Lleida) a dos de enero de 2014, primer aniversario de su fallecimiento, establecido en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en el presente documento que lo regula.

...oooOooo...

Es por ello que establezco las siguientes Normas actualizadas:

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Institución del Premio y estructura organizativa**

#### **Artículo 1. Institución**

Se instituye el premio "**IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS**", dedicado al estudio y profundización de la historia de los suboficiales españoles de todos los tiempos, encuadrados en el Ejército de Tierra.

La denominación del Premio a efectos de publicidad y difusión, adoptará el siguiente formato, siendo N el numeral ordinal en caracteres romanos y XX los dos últimos dígitos del año de la convocatoria, en ambos casos correlativos:

N PREMIO 20XX. "IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA (Mané) GONZÁLEZ-QUIRÓS"  
PARA SUBOFICIALES Y OFICIALES PROCEDENTES DE SUBOFICIAL

#### **Artículo 2.- Estructura organizativa**

Con la finalidad de que el Premio instituido desarrolle su actividad en el contexto jurídico-legal de una organización que le preste apoyo y facilite sus relaciones con instituciones, organismos y participantes, se constituirá la "ASOCIACIÓN SARGENTERÍA" en el marco de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo y para materializar el firme propósito del Patrocinador de permanencia y continuidad en el homenaje a la persona que da su nombre al Premio, se creará la "COLECCIÓN HISTÓRICA SARGENTERÍA" con el fin de conservar reunidos todos los trabajos ganadores como patrimonio histórico-documental de merecido prestigio.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Asociación Sargentería**

#### **Artículo 3.- Asociación Sargentería. Composición y cometidos**

Estará compuesta por el Patrocinador en calidad de Presidente y de todos los autores de trabajos ganadores, a excepción de los grupos que deberán designar un único representante con carácter permanente pero intercambiable si las circunstancias así lo exigen.

Sus cometidos esenciales serán el asesoramiento al Patrocinador a petición de éste, la custodia de la Colección Histórica Sargentería, la difusión de la historia de los suboficiales y la conservación del patrimonio que en cada momento pueda disponer. Asimismo, sus miembros podrán ejercer de informadores, consejeros o asesores de posibles participantes o simplemente interesados e, incluso, de tutores de aquellos que expresamente lo soliciten. En este sentido, se incluirá en las convocatorias un enlace donde acudir para resolver dudas, facilitar información, etc.

#### **Artículo 4.- Asociación Sargentería. Primera Junta Directiva**

Constituirán la primera Junta Directiva y, por lo tanto, serán considerados fundadores de la Asociación, el Patrocinador, en calidad de Presidente, y como



06/2015



CP0769893

vocales natos los tres galardonados en las ediciones hasta ahora celebradas en 2014 y 2015, actuando de Secretario el ganador del accésit de la primera edición.

#### **Artículo 5. Asociación Sargentería. Funcionamiento**

Los Estatutos de la Asociación, una vez aprobados por el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, contendrán todas las normas de funcionamiento.

### **TÍTULO TERCERO** **Colección Histórica Sargentería**

#### **Artículo 6.- Colección Histórica Sargentería. Corpus documental**

Compuesta por todos los trabajos ganadores del Premio, constituirá un único corpus documental demostrativo de los logros conseguidos. Los trabajos de modalidades diferentes a la literatura se trasladarán a la expresión escrita en forma de folleto, memoria, monografía, etc. para preservar la homogeneidad del corpus documental.

Sus autores se comprometerán a autorizar al Patrocinador la inclusión de sus obras en la citada Colección, sin perder sus legítimos derechos de autor.

La Colección se ubicará, previo acuerdo con la Academia General Básica de Suboficiales, en el Museo Específico del Suboficial en calidad de depósito permanente, sin cesión de ningún tipo de propiedad, pero con la posibilidad de uso propio y préstamo de la información mediante la versión digitalizada que acompañará a cada obra.

Todas las publicaciones, tanto en papel como en formato digital, contendrán una faja horizontal impresa en la parte inferior de la portada, de regular anchura y color atractivo y significativo, donde se haga mención expresa de los nombres completos del Premio, de la Asociación y de la Colección Histórica, en el primer caso con la fotografía de la persona que le da el nombre. Asimismo figurará el nombre del autor, el título de la obra y referencias a las webs de la Asociación y del Portal de Cultura de Defensa con sus logos correspondientes.

#### **Artículo 7. Colección Histórica Sargentería. Normas de funcionamiento**

La Junta Directiva de la Asociación Sargentería redactará una norma interna que regule el funcionamiento de la Colección, ubicación, propiedad intelectual de los autores, uso y préstamo de la información, etc.

### **TÍTULO CUARTO** **Premio In Memoriam M<sup>a</sup> Manuela (Mané) González-Quirós**

#### **Artículo 8. Objeto**

Promover, premiar y difundir trabajos de interés histórico para los suboficiales españoles que hayan pertenecido o pertenezcan al Ejército de Tierra. Se valorarán positivamente las labores, aunque sean limitadas, de investigación en fondos documentales de cualquier formato y suficiente respaldo legislativo. No se admitirán trabajos que hayan sido publicados o galardonados con anterioridad a la emisión del fallo.



El Patrocinador podrá especializar en cada convocatoria el modo de expresión (literatura, pintura, música, fotografía, etc.), el formato (tesis fin de carrera o doctorales, tareas de investigación, análisis históricos, ensayos, etc.) y la temática concreta, con objeto de encauzar los estudios y pesquisas hacia determinados campos o aspectos poco explorados o que adquieran relevancia por la oportunidad en el tiempo de alguna circunstancia histórica significativa.

#### **Artículo 9. Finalidad**

La realización de los trabajos se basará en fuentes documentales, principalmente legislativas, que profundicen en el mejor conocimiento de los suboficiales como su estatus profesional, formación, puesto orgánico, uniformidad, divisas, etc.

No se admitirán relatos novelados ni basados en situaciones imaginarias, así como los de contenido reivindicativo profesional, político, sindical o social.

#### **Artículo 10. Convocatoria**

El Premio se convocará anualmente, el día 2 de enero, coincidiendo con el aniversario del fallecimiento de la titular que le da nombre.

El Patrocinador se compromete a convocarlo mientras viva y sus posibilidades económicas lo permitan.

A su muerte, los herederos legales decidirán libremente la adopción de una de las siguientes acciones:

1.- Continuar convocándolo con cargo a los fondos legados por el finado

2.- Gestionar su total desaparición

3.- Proponer al Ministerio de Defensa y/o Estado Mayor del Ejército la cesión integral de su propiedad siempre y cuando acepten seguir convocándolo con las únicas condiciones de que se respete su título, los destinatarios del mismo y sus específicos objetivos.

#### **Artículo 11. Destinatarios**

Podrán acceder al Premio, de forma individual o grupo de autores, todos los españoles que sean o hayan sido suboficiales y los alumnos de los centros militares de formación para el ingreso en la Escala de Suboficiales, encuadrados en el Ejército de Tierra en cualquier momento histórico y siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo 17 y en la convocatoria correspondiente.

No podrán presentarse quienes hayan ganado el Premio de forma individual, ex aequo o formando parte de un equipo, en los últimos dos años.

#### **Artículo 12. Condición de Premio**

El Premio tendrá carácter unitario, es decir, que sólo podrá otorgarse uno por convocatoria, a título individual o a grupos de autores quienes, con independencia del número que los compongan, tendrán la misma consideración de individualidad.

Asimismo, el Premio podrá concederse ex aequo siguiendo el mismo criterio anterior o declararse desierto.

En función de la calidad de los trabajos presentados, se podrán conceder accésits que no tendrán la categoría de Premio, otorgándose con carácter honorífico pero con derecho a pertenecer a la Asociación Sargentería y sus trabajos incluidos en la Colección Histórica Sargentería.

06/2015



**Artículo 13. Dotación económica y otras concesiones**

El importe mínimo del Premio se fija en la cantidad de 5.000,00 € anuales, aportados de forma expresa y única por el Patrocinador quien, en cada convocatoria, fijará su cuantía exacta.

El Premio se librará en una única entrega al autor o equipo premiado de acuerdo a los criterios expuestos en los artículos 11 y 12. Si el Premio se otorgase ex aequo, se repartirá en partes iguales entre los premiados. En ambos casos, el premio se entregará al primer firmante de los grupos de autores.

Asimismo, los premiados, individualmente o por grupo de autores, recibirán un diploma acreditativo y un único objeto artístico consistente en la reproducción de una alabarda, distintivo del sargento español durante más de 300 años.

Los accésits no disfrutarán de dotación económica ni objeto artístico, pero recibirán diploma acreditativo.

La fiscalidad del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

**Artículo 14. Plazos**

Las solicitudes de participación y demás acreditaciones de las condiciones señaladas en estas Normas, se formalizarán en los modelos que acompañarán a cada convocatoria y que podrán descargarse del link de internet [www.sargenteria.es](http://www.sargenteria.es) o mediante copia por el propio interesado que recoja fielmente y en su totalidad las formalidades que se señalen en el documento de descarga.

Los trabajos se remitirán al Patrocinador del Premio por correo postal certificado antes del día que señale la convocatoria respectiva.

Para facilitar la labor del jurado, la convocatoria podrá fijar su envío anticipado por medio de correo electrónico dirigido al Patrocinador del Premio.

Los trabajos recibidos después de la citada fecha o que no cumplan con las especificaciones establecidas, serán rechazados.

El Premio será entregado en acto público en la ciudad de Tremp y villa de Talarn, de la forma alternativa que se fije en cada convocatoria, el día 31 de mayo o fecha próxima, coincidiendo con el aniversario de la creación de la Academia General Básica de Suboficiales.

En el acto de entrega del Premio, el Patrocinador presentará un anticipo de la siguiente convocatoria con objeto de facilitar más tiempo a los interesados para la confección de sus trabajos.

**Artículo 15. Modalidades de entrega del Premio.**

Además de la expuesta en el artículo 13, la más idónea para premiar trabajos no susceptibles de impresión en papel, el jurado podrá establecer la modalidad mixta de pago del premio consistente en la entrega de una parte en metálico y otra editando una publicación en forma de libro, siempre que la suma de ambas no sea inferior a la cantidad que se señala en el citado artículo.

En este caso, se procurará desarrollar una intensa actividad publicitaria distribuyendo, de forma gratuita, una parte significativa de la edición en instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, fundamentalmente en las del Ejército de Tierra y, dentro de éste, en las que el número de suboficiales sea mayor.

#### **Artículo 16. Destino de los trabajos presentados**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, los trabajos ganadores pasarán a formar parte de la Colección Histórica Sargentería en los términos que se detallarán en la norma interna a confeccionar por la Junta Directiva de la Asociación, pero siempre sin que el autor pierda sus derechos de propiedad sobre el trabajo.

El Patrocinador, previo acuerdo con los autores, podrá publicar cualquiera de las obras galardonadas sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

Las obras galardonadas podrán ser reproducidas por el Ministerio de Defensa (Portal de Cultura de Defensa) a efectos de publicidad del Premio y publicadas completas o resumidas por otros medios de comunicación previo acuerdo con sus autores.

Ninguna de estas publicaciones tendrán carácter lucrativo para el Patrocinador, ni le reportarán beneficio alguno, pudiendo el autor llevar a cabo cualquier otro tipo de publicación o ediciones de la obra premiada, por propia iniciativa.

En cualquier acto de difusión se hará constar expresamente que la obra ha sido galardonada en la convocatoria correspondiente del Premio **"IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS"**, siguiéndose lo establecido en el artículo 6 en el caso de edición y publicación.

Los ejemplares presentados a concurso podrán ser cedidos por sus autores a la Academia General Básica de Suboficiales, sin pérdida de sus derechos de propiedad, para ser expuestos en el Centro de Documentación del Museo Específico del Suboficial, dependiente orgánicamente de dicho centro de enseñanza militar, como prueba documental e histórica del referido Premio en sus sucesivas convocatorias.

El Patrocinador realizará, en un acto oficial, la citada transferencia.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los participantes**

Tener la condición de militares de carrera de categoría suboficial u oficiales procedentes de suboficial del Ejército de Tierra, que mantengan una relación de servicios profesionales de carácter permanente y se hallen en las siguientes situaciones administrativas:

a).- Las contempladas en el artículo 107 de la ley 39/2007, de la Carrera militar, a excepción de las incluidas en los apartados d) y e)

b).- Los que se encuentren en la situación de retiro que define el artículo 114 de la citada ley, supuestos a), b), c) y d).

No estar privado de los derechos civiles, carecer de antecedentes penales y no hallarse condenado en sentencia firme judicial en proceso penal.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los órganos constitucionales o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas.

Ser alumno de los centros militares de formación para el ingreso en la Escala de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Las que se derivan de la aplicación del artículo 16 de estas Normas.

Prestarse a la publicidad expresa de la concesión del Premio en los medios citados en el artículo 21 de estas Normas.

Garantizar y responsabilizarse ante el Patrocinador del Premio del cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y de



06/2015



derechos de imagen sobre las fotografías y/o gráficos presentados, declarando que su difusión y/o reproducción en el marco del concurso y de estas Normas no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

Someterse de forma expresa a lo dispuesto en las presentes Normas y respectivas convocatorias.

**Artículo 18. Derechos de los participantes**

Derecho a participar en el premio "IN MEMORIAM. M<sup>a</sup> MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS", de estudio y profundización de la historia los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos.

Derecho al conocimiento en tiempo y forma de las condiciones, plazos y resoluciones que fija el Premio mediante las presentes Normas y demás aclaraciones o consideraciones que el Patrocinador pudiera establecer para su mejor gestión.

Derecho a que su trabajo sea valorado y a conocer el dictamen obtenido del jurado.

Derecho a ser informado de la resolución final del Premio así como del nombre del ganador o ganadores del mismo.

Derecho a asistir al acto de libramiento del Premio y entrega del mismo.

Derecho al ejercicio de las reclamaciones y acciones judiciales civiles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de las presentes Normas.

Derecho a recibir las posibles compensaciones económicas o en especie a las que se hagan acreedores los trabajos publicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de las Normas.

Derecho a la devolución de los trabajos presentados siempre y cuando así lo soliciten expresamente, mediante escrito dirigido al Patrocinador, en el plazo de un mes desde la publicación del fallo. Vencido este plazo los trabajos serán entregados a la Academia General Básica de Suboficiales para su exposición en el Centro de Documentación del Museo Específico del Suboficial, haciéndose constar las circunstancias de su incorporación y el mantenimiento de la propiedad intelectual de sus autores.

**Artículo 19. Resolución de la convocatoria y premio.**

El Patrocinador deberá resolver la concesión del Premio en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de los plazos de presentación de los trabajos.

**Artículo 20. Jurado y criterios de otorgamiento del premio.**

El jurado estará constituido de forma exclusiva por el Patrocinador quien, no obstante, podrá recabar asesoramiento puntual cuando así lo considere conveniente, a determinadas personalidades en calidad de expertos o a la Junta Directiva de la Asociación Sargentería.

La decisión del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados y se hará pública.

La resolución de la convocatoria corresponde única y exclusivamente al Patrocinador del Premio, pudiendo quedar suspendida únicamente por causa de fuerza mayor.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Publicidad y reclamaciones**

#### **Artículo 21. Publicidad**

La publicidad legal del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

Asimismo, el Patrocinador publicará todos los actos relacionados con cada convocatoria anual en la web de la Asociación e intentará reforzar esta difusión con reseñas en los medios de comunicación oficiales del Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Defensa y Estado Mayor del Ejército, en internet e intranet, redes sociales y en las siguientes webs: AMESETE, ASASVE, Consell Comarcal del Pallars Jussà, Ayuntamientos de Tremp y Talarn, etc., con quienes establecerá los correspondientes acuerdos.

Por cualquier otro procedimiento que el Patrocinador considere oportuno en cada momento.

#### **Artículo 22. Reclamaciones**

Las personas interesadas y directamente perjudicadas podrán interponer contra la presente disposición las demandas y reclamaciones civiles que entiendan por oportunas, sometiéndose de forma expresa para la interposición, vista y fallo de los mismos al juzgado ordinario de Tremp, no siendo en ningún caso motivo de reclamación la resolución por la cual se señale el trabajo o trabajos premiados y sus autores.

#### **Disposición adicional única.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y 3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su reglamento, el Patrocinador podrá solicitar al órgano competente de la Administración Tributaria la declaración de exención del IRPF del Premio.

De ser estimada la solicitud, el Premio quedará exento del pago del IRPF, y se procederá, con carácter obligatorio, a la publicación del anuncio de las sucesivas convocatorias en el BOE y en un periódico de gran tirada nacional. La exención podrá ser protocolizada notarialmente, uniéndose al acta en forma de anexo.

Si la solicitud de exención fuere denegada, el Premio quedará sometido el pago del citado IRPF, sin perjuicio de otros posibles impuestos que en cada momento pueda señalar la legislación vigente.

Tremp, 17 de noviembre de 2015.



EL PATROCINADOR

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Emilio Fernández Maldonado".

Emilio Fernández Maldonado

CP0769890

06/2015



CONCUERDA con su original al que me remito y a utilidad del **requirente**, expido **COPIA autorizada**, extendida en siete folios de uso exclusivo de documentos Notariales, números, el del presente y los seis siguientes de orden correlativo. En Tremp a veinte de noviembre de dos mil quince. Dox fe.



0195334774

Handwritten signature and scribbles in blue ink.